

DIRECTIVA N° 060-2005-ME/SG

NORMAS PARA LA RECOLECCION, ACOPIO, ALMACENAJE, MODULADO, DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE MATERIALES EDUCATIVOS DE LA “CAMPAÑA NACIONAL LAPIZ Y PAPEL”

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar la recolección, acopio, almacenaje, modulado de paquetes, distribución y rendición de cuentas de los materiales educativos obtenidos a través de la CAMPAÑA NACIONAL “LAPIZ Y PAPEL” en el marco del Programa de Emergencia Educativa 2004-2006.

II. OBJETIVOS:

- 2.1** Orientar a todas las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales y Ministerio de Educación con relación a la determinación de los centros de acopio, almacenaje, modulado, distribución y rendición de cuentas de los materiales educativos recolectados en la Campaña Nacional “Lápiz y Papel”.
- 2.2** Asegurar la veracidad, transparencia y oportunidad del proceso de ejecución de la Campaña “Lápiz y Papel” normada con la RM N° 093-2005-ED/DM.

III. BASES LEGALES

- ✓ Ley General de Educación Ley N° 28044.
- ✓ Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2003-ED, Declaración de la Emergencia del Sistema Educativo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 023-2003-ED, Se dictan disposiciones de emergencia y reforma en aplicación a la Ley General de Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 029-2003-ED, Lineamientos generales del Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0853-2003-ED, Disposiciones para la aplicación progresiva de la Ley General de Educación, de medidas de Emergencia Educativa y el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0302-2004-ED, Aprueban muestra de instituciones educativas en el ámbito nacional para aplicar en forma focalizada el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004-2006.
- ✓ Directiva N° 074-VMGI-2004, Orientaciones de Gestión Institucional para atender la Emergencia Educativa 2004.
- ✓ Directiva N° 017-VMGP-2004, Orientaciones Pedagógicas para atender la Emergencia 2004.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0048-2005-ED. Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y de Educación Técnico Productiva.

- ✓ Resolución Suprema N° 197 – 2001 – ED. Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Muebles del Ministerio de Educación

IV. ALCANCES

- ✓ Órganos del Ministerio de Educación (MED).
- ✓ Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- ✓ Centros de Acopio
- ✓ Instituciones Educativas (IE), en sus diversos niveles y modalidades, públicas y privadas.
- ✓ Instituciones Educativas Focalizadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Responsabilidades

5.1.1. Ministerio de Educación (MED)

El Ministerio de Educación (MED) norma, planifica, organiza, monitorea y evalúa las diferentes etapas de la Campaña Nacional de Recolección de Materiales “Lápiz y Papel”.

La Secretaria General a través de la Oficina General de Administración, es la responsable de todo el proceso de almacenaje, modulado de paquetes, y distribución a las instituciones educativas de las regiones que, de acuerdo a los informes resultantes, no lograsen la meta de la campaña descentralizada o registren mayores necesidades. Así también será responsable de la rendición de cuentas de los materiales educativos distribuidos en la Campaña Nacional “Lápiz y Papel”, ante la Comisión Especial para la Ejecución del Programa de Emergencia Educativa 2004 – 2006 del MED.

5.1.2. Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)

Las DRE planifican, organizan, ejecutan, monitorean y evalúan las diferentes etapas de la Campaña Nacional de Recolección de Materiales “Lápiz y Papel” en coordinación con las UGEL de su jurisdicción.

Los Directores de las DRE y UGEL, en su calidad de Presidentes de los Comités de Emergencia Educativa, son responsables de la determinación de los Centros de Acopio, recolección, almacenaje, distribución y consolidado de información en su ámbito. Asimismo, de la rendición de cuentas de la Campaña Regional y Local, respectivamente.

Tienen también la responsabilidad de difundir entre las instituciones públicas, privadas, la población en general y prioritariamente entre las instituciones educativas de su jurisdicción las etapas y procesos de la

presente campaña facilitando al público donante la entrega de materiales educativos.

5.1.3 Instituciones Educativas (IE)

- ✓ Informar a las instituciones públicas, privadas y población en general las fechas, ubicación de los centros de acopio y destino de los materiales educativos, de los procesos de recolección para la donación de materiales educativos.

5.1.4 Instituciones Educativas Beneficiarias

Las UGEL entregarán a las IE Focalizadas de la Emergencia, el material educativo recolectado. En caso de no existir éstas, la UGEL a través de su Comité de Emergencia, determinará las IE que serán atendidas en función a sus mayores necesidades.

El director de la IE Beneficiaria como presidente del Comité de Emergencia Educativa Institucional, debe:

- ✓ Brindar información veraz respecto al número de alumnos asistentes y beneficiarios de los módulos de materiales educativos a ser distribuidos entre dichos alumnos.
- ✓ Elevar el informe a la instancia inmediata superior, de recepción y distribución de los módulos de materiales educativos a los estudiantes de la Institución Educativa que dirige.
- ✓ Brindar información del proceso de distribución a los padres de familia y comunidad en general.

5.1.5 Transparencia de la campaña

El MED, DRE o UGEL solicitarán a Defensoría del Pueblo, Transparencia, Iglesia u otras instituciones locales la propuesta de un veedor de todo el proceso de recolección y distribución que garantice la honestidad y transparencia del mismo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ETAPA: LANZAMIENTO Y DIFUSIÓN

Cada DRE en coordinación con sus UGEL, determinan la fecha del lanzamiento de la Campaña en sus respectivas jurisdicciones.

El Comité de Emergencia Educativa de la DRE o UGEL promoverá la organización y recolección de materiales educativos en las instituciones públicas, privadas, organizaciones populares y comunidad en general.

La DRE, UGEL y las IE deberán difundir y sensibilizar a la población con relación a la necesidad de involucrarse en el proceso de recolección de materiales educativos en su jurisdicción.

6.2 ETAPA: RECOLECCIÓN

6.2.1 De la campaña interna

Luego del lanzamiento oficial, las instituciones públicas, privadas y población en general que decidan incorporarse en esta campaña, procederán a organizarse de acuerdo a sus características y peculiaridades para incorporarse a la movilización interna de recolección de materiales educativos.

Al concluir esta etapa, las instituciones públicas, privadas y población en general que hayan decidido incorporarse a esta campaña, procederán a la entrega formal de los materiales educativos recolectados en los Centros de Acopio de su ámbito.

6.2.2 De los Centros de Acopio

El MED, las DRE y las UGEL, oficializan los Centros de Acopio de su ámbito, otorgándoles la constancia correspondiente, haciendo de conocimiento de la ciudadanía su ubicación y horarios de atención.

La atención en los Centros de Acopio estará a cargo de grupos de voluntarios organizados por la instancia correspondiente, quienes son responsables de la campaña en el turno asignado debiendo registrar las donaciones en el FORMATO N° 01 (adjunto al presente), firmado por el responsable del acopio, presidente del comité de emergencia educativa y el veedor así como reportar cualquier incidente a la persona encargada de la UGEL o DRE correspondiente.

Los Centros de Acopio deberán contar con accesibilidad del público donante, seguridad y condiciones básicas que eviten el deterioro del material.

Cada instancia, a través de su Comité de Emergencia, designará al personal de su institución que se encargará de consolidar el registro y control del acopio en los centros establecidos con presencia del veedor; haciendo uso del FORMATO N° 02 (adjunto al presente), firmado por responsable del consolidado, presidente del Comité de Emergencia Educativa y el veedor.

6.2.3 Del almacenamiento

Las UGEL, DRE y MED asignarán un almacén en donde depositar los materiales educativos recogidos en cada centro de acopio. La entrega de

los materiales a almacén se realizará a partir del día siguiente al de cierre de la recolección.

El proceso de ingreso a los almacenes de las sedes se realiza tomando en consideración la información registrada en el FORMATO N° 02 y contrastándola con la existencia física de los materiales educativos.

Todo el material que ingresa a almacén pasa a ser propiedad del sector, quedando bajo responsabilidad y tutela de la autoridad competente en cada instancia, siendo las Oficinas de Administración las responsables de todo el proceso de almacenaje, elaboración de paquetes, y distribución a las instituciones educativas; consecuentemente deberá internarse bajo las normas de la Superintendencia de Bienes Nacionales, Sistema de Abastecimiento, Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Técnicas de Control interno para el Sector Público (Resolución de Contraloría N° 072-98-CG).

Los almacenes deben contar con accesibilidad, seguridad y condiciones básicas que eviten el deterioro del material recibido de los centro de acopio.

6.2.4 Del modulado (elaboración) de paquetes

Para la elaboración de los paquetes de materiales en cada UGEL se utilizará la información consolidada en el FORMATO N° 02, la cual será remitida a la DRE correspondiente, las cuales a su vez consolidan dicha información en el FORMATO N° 03 firmado por el responsable de almacén, el Presidente del Comité de Emergencia Educativa y el veedor, los mismos que serán remitidos al MED.

Los responsables de almacén de la UGEL, DRE y MED, elaborarán los paquetes de materiales educativos a ser distribuidos en las instituciones educativas de su ámbito en base a los cuadros de distribución (tipos de bien y destinos) elaborados por la Comisión Especial para la Ejecución del Programa de Emergencia Educativa 2004-2006 en cada instancia, los mismos que serán el resultado del análisis de los informes consolidados en los formatos correspondientes y la información correspondiente de las nóminas de matrícula respectivas.

6.3 ETAPA: DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS

La distribución de los materiales educativos es responsabilidad de las Oficinas de Administración de las DRE, UGEL y MED, asegurando que éstos lleguen a los estudiantes de las IE Beneficiarias. Para su operativización se deberá hacer uso del FORMATO N° 04 firmado por el responsable del almacén, el Presidente del Comité de Emergencia Educativa y el veedor.

Las UGEL, DRE y MED deberán establecer convenios, alianzas u otros con medios de transporte que posibiliten la distribución de los materiales en

cada una de las IE Beneficiarias, con la debida documentación fuente (Cuadros de Distribución y Pedido Comprobante de Salida).

Simultáneamente las DRE y UGEL, bajo responsabilidad del Presidente del Comité de Emergencia Educativa y la Instancia administrativa correspondiente, remitirán al Ministerio de Educación – Comisión Especial de Emergencia Educativa toda la información concerniente a la distribución realizada.

6.4 ETAPA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las DRE, UGEL y el MED deben asegurar la transparencia de la Campaña, poniendo a disposición de la Comunidad en general los formatos establecidos, distribución y cargos de entrega de materiales educativos.

El MED remitirá a las DRE y UGEL los documentos fuentes contables de distribución (Pedido Comprobante de Salida - PCS) para su respectivo conocimiento y conciliación contable.

El MED, a través de la Comisión Especial para la Ejecución del Programa de Emergencia Educativa 2004-2006 consolida toda la información todo lo recolectado y distribuido en la instancia nacional y lo presenta en acto público.

Dicha Comisión Especial elaborará un boletín electrónico con los cuadros consolidados y las metas alcanzadas en cada una de las regiones y a nivel nacional.

VII. CRONOGRAMA

- | | |
|--|------------------------------|
| - Recolección por instituciones | : 19 de marzo al 17 de abril |
| - Acopio: Ministerio de Educación, DREL y UGEL | : 18 al 22 de abril |
| - Distribución a estudiantes | : 25 de abril al 30 de mayo |

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Toda situación no contemplada en la presente será resuelta por la instancia responsable de cada ámbito:

- En el Nacional: Ministerio de Educación.
- En el Regional: Direcciones Regionales de Educación.
- En el Local : Unidad de Gestión Educativa Local.

DR. PEDRO PATRON BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN